

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Principito de Santa Ana» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Moreno Cebada, titular del centro de educación infantil «El Principito de Santa Ana», con domicilio en C/ Ródano, 1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Principito de Santa Ana», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: El Principito de Santa Ana.  
Código de centro: 11012176.  
Domicilio: C/ Ródano, 1.  
Localidad: Chiclana de la Frontera.  
Municipio: Chiclana de la Frontera.  
Provincia: Cádiz.  
Titular: José Moreno Cebada.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 56 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan, en el proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicios complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a par-

tir de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Relación de entidades: Plataforma por la Homologación en Andalucía, UFAPA y CAE.

Sevilla, 9 de abril de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la carta de servicios del Instituto de Educación Secundaria «Al-Baytar» de Arroyo de la Miel, Benalmádena, Málaga.*

Visto el Proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Instituto de Educación Secundaria «Al-Baytar», de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, y en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de Calidad y de los Servicios Públicos,

## RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Al-Baytar» de Arroyo de la Miel, Benalmádena, Málaga, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Al-Baytar» en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 5 de abril de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

## ANEXO

### CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AL-BAYTAR

#### PRÓLOGO

La Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria IES Al-Baytar (en adelante IES), dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a los usuarios la obtención de información y dotarlos de los mecanismos que les den la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios que presta el Centro.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir la mejora de los servicios prestados por el IES Al-Baytar a todos los usuarios.

Por ello, la Dirección del Instituto adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la misma sea aplicado por todas las personas que trabajan en el Centro.

#### CARTA DE SERVICIOS DE IES AL-BAYTAR DE ARROYO DE LA MIEL

#### ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.

5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.

6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.

7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

#### 1. Aspectos generales.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de buena administración establecido en el Estatuto de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El IES Al-Baytar de Arroyo de la Miel es un centro educativo adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

El IES Al-Baytar de Arroyo de la Miel tiene como misión formar en conocimientos, capacidades y valores dentro de un entorno de respeto, solidaridad y tolerancia. Conseguir el pleno desarrollo de la personalidad de nuestros estudiantes y prepararlos para estudios posteriores o para su inserción en el mundo laboral. Todo ello lo realiza bajo determinados valores, entre los que destacan eficacia, eficiencia, respeto y confianza en las personas, participación, orientación al cliente y el trabajo en equipo.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de todos los servicios ofrecidos por el Centro a la ciudadanía en general y, en especial, al Alumnado, Padres/Madres o Tutores Legales del alumnado y otros centros.

La dirección del IES Al-Baytar de Arroyo de la Miel es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

#### 2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

##### Servicio Prestado

Impartir las siguientes Enseñanzas:

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO);

- Bachillerato;

- Ciencias y Tecnología.

- Humanidades y Ciencias Sociales.

- Programas de Cualificación Profesional Inicial:

- Auxiliar de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones (Familia Profesional de Electricidad y Electrónica).

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor (Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento).

- Sistemas Microinformáticos y Redes (Familia Profesional de Informática y Comunicaciones).

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Instalaciones Electrotécnicas (Familia Profesional de Electricidad y Electrónica).

Compromiso/s de calidad:

1. Conseguir que el 55% del alumnado promocione o titule, con respecto al total de evaluados (en junio y septiembre).

2. Que el cumplimiento global de las programaciones impartidas en el centro, en cada curso, superen el 85%.

3. Conseguir que el 80% del alumnado supere las pruebas de Selectividad con respecto al total de presentados por el Centro.

4. Garantizar la objetividad del proceso de evaluación, realizando planes de homogeneización y calibración, por parte del profesorado.

5. Seguimiento y medición del alumnado evaluado como Apto en la FCT.

6. Analizar los resultados de la satisfacción de las familias y del alumnado.